

Código Seguro de Verificación:
e711da2c-2e11-417d-a98f-8405ad321ade
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25221661
Fecha de impresión: 05/05/2026 07:42:34
Página 1 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 04/05/2026 11:42
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/05/2026 14:40



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

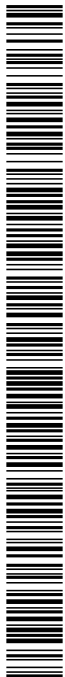
Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-3.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 546.440,33 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.979.960,18 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.526.400,51 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

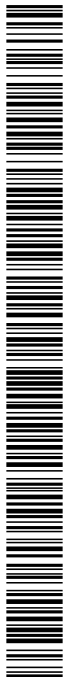
Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Uno, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2026, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 21 de abril de 2026, se procede a su tramitación.

Con fecha 25 de junio de 2025, el Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan Económico Financiero (PEF) 2025-2026 como consecuencia del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto consolidado de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026, y aprobado definitivamente por parte del Órgano de Tutela Financiera por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 8 de agosto de 2025.



Código Seguro de Verificación:
e711da2c-2e11-417d-a98f-8405ad321ade
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25221661
Fecha de impresión: 05/05/2026 07:42:34
Página 2 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 04/05/2026 11:42
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/05/2026 14:40



Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

Con fecha 26 de febrero de 2026, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

A fecha del presente informe, no ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

Se han restablecido los objetivos de estabilidad, deuda, y regla de gasto para 2026.

El pasado 18 de noviembre de 2025, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2026.

En lo referido a la Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2026 se aprobó el 3,5%.

El Congreso de los Diputados, en Sesión de 27 de noviembre rechazó los Objetivos de estabilidad y deuda para el citado trienio, así como el límite del gasto no financiero.

La Tasa de referencia a efectos de regla de gasto para el trienio 2026-2028 del gasto computable, es la siguiente:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

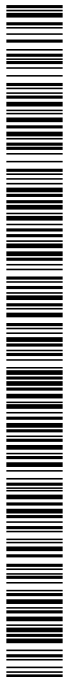
2026	2027	2028
3,5	3,4	3,2

A fecha del presente informe no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Por otra parte, y tal y como consta en la Memoria del expediente, diversas áreas municipales han realizado peticiones tanto de créditos extraordinarios como de suplementos de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Primer Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de dotar de crédito suficiente y con carácter preferencial, los derivados de sentencias judiciales, así como los referentes a otros proyectos, los cuales quedan detallados y expuestos en las solicitudes obrantes en el expediente, y de esta forma, dotar de financiación adecuada a los proyectos y gastos solicitados, cuya realización se considera una prioridad por parte del Equipo de Gobierno y que constan tanto en la Memoria del Expediente como en el Anexo del mismo.

Código Seguro de Verificación:
e711da2c-2e11-417d-a98f-8405ad321ade
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25221661
Fecha de impresión: 05/05/2026 07:42:34
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 04/05/2026 11:42
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/05/2026 14:40



Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los gastos y proyectos que se detallan en el expediente mediante la financiación disponible y en consonancia con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en dicho plan, la modificación propuesta en el presente expediente se financia con bajas de diversas aplicaciones presupuestarias, las cuales no perjudican el normal funcionamiento de los servicios.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de **546.440,33** euros, Suplementos de crédito por importe de **2.979.960,18** euros y Bajas por Anulación por importe de **3.526.400,51** euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2026, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2026 o las mismas resultan insuficientes.

Dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Planteadas pues las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2026 o las mismas resultan insuficientes.

En el expediente consta informe de la Jefa de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

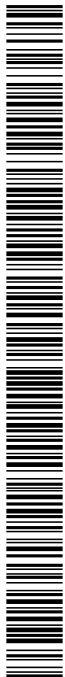
El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P

Código Seguro de Verificación:
e711da2c-2e11-417d-a98f-8405ad321ade
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25221661
Fecha de impresión: 05/05/2026 07:42:34
Página 4 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 04/05/2026 11:42
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/05/2026 14:40



DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente nº.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
3	Gastos Financieros	2.215,27
6	Inversiones Reales	544.225,06
	Total Créditos Extraordinarios.....	546.440,33

Suplementos de Crédito		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de Bienes Corrientes y Servicios	599.612,57
3	Gastos Financieros	1.297.653,77
4	Transferencias Corrientes	10.500,00
6	Inversiones Reales	573.681,79
7	Transferencias de Capital	498.512,05
	Total Suplementos de Crédito.....	2.979.960,18

	Total Gastos Expediente.....	3.526.400,51
--	-------------------------------------	---------------------

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Bajas por Anulación		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	1.240.220,08
4	Transferencias Corrientes	12.500,00
5	Fondo de Contingencia	1.775.168,38
7	Transferencias de Capital	498.512,05
	Total Bajas por Anulación.....	3.526.400,51
	Total Financiación.....	3.526.400,51

Código Seguro de Verificación:
e711da2c-2e11-417d-a98f-8405ad321ade
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25221661
Fecha de impresión: 05/05/2026 07:42:34
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 04/05/2026 11:42
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/05/2026 14:40



Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]